



LUÍS RAMIA DE CAP SALVATELLA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MISLATA,

CERTIFICO: Que según consta en el borrador del acta, en la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día veintiséis de abril de dos mil dieciocho, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

6.- MOCIÓN DEL GRUPO CIUDADANOS-MISLATA PARA IMPULSAR EN EL AYUNTAMIENTO DE MISLATA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA EN BREVE ESPACIO DE TIEMPO.-

Se da cuenta del dictamen de la comisión informativa y de control de Interior y Bienestar Social, favorable a la aprobación de la Moción del Grupo Ciudadanos-Mislata para impulsar en el Ayuntamiento de Mislata la contratación pública electrónica en breve espacio de tiempo.

Concluido el debate, el Ayuntamiento Pleno, por dieciséis votos a favor (grupo PSOE, grupo Compromís per Mislata y grupo Ciudadanos-Mislata) y cinco abstenciones (grupo Popular), acuerda aprobar la siguiente moción:

En 2018, o sea el año en que nos encontramos, la tramitación de todos los expedientes de licitación de los poderes públicos ha de ser electrónica. Los responsables públicos, conscientes de este cambio, se están poniendo manos a la obra para adaptar sus organizaciones a estas exigencias y desde Ciudadanos-Mislata, pensamos que nuestra administración más próxima, nuestro Ayuntamiento no debe perder este tren y ponerse ya a trabajar en este asunto.

Es más que evidente la necesidad de cambiar la forma de contratar que tienen nuestras administraciones públicas. Deben optimizar y adaptar sus procesos al procedimiento electrónico que regulan nuestras leyes de administración electrónica y del nuevo procedimiento administrativo común para las administraciones públicas ya en vigor. En él se especifica que cualquier trámite de una administración deberá estar disponible por vía electrónica, así como la gestión de sus expedientes. Europa y España han iniciado un camino sin retorno hacia la administración sin papeles.

Las directivas de servicios aprobadas en 2014, con un período de transposición de dos años a las leyes nacionales de cada uno de los estados miembros de la Unión Europea, han desencadenado que en España tengamos una nueva ley de contratos del sector público. Esta Ley Regulará los nuevos procedimientos de contratación pública, mediante los cuales se tendrán que regir nuestras administraciones a la hora de contratar con las personas físicas o jurídicas y en la que la relación electrónica será obligatoria, introduciendo definitivamente la licitación pública electrónica como único canal posible.



La licitación pública electrónica ya es utilizada con éxito desde hace años en otros países de la unión europea como Reino Unido, Portugal, Holanda, donde las empresas no tienen que enviar ni un solo papel en las gestiones de sus licitaciones con los organismos públicos. Existen por tanto evidencias muy significativas de los beneficios de la gestión de los expedientes de contratación mediante medios electrónicos, frente al procedimiento tradicional en papel y para ambas partes, tanto para el que compra como para el que quiere proveer a la administración. Entre otros beneficios podemos destacar un aumento de la transparencia en todo el proceso de contratación.

Todo ello implica que la contratación electrónica es una garantía de transparencia y eficiencia. Porque a través del uso de plataformas electrónicas de contratación, los procesos de adquisición se controlan en todas sus etapas y se puede comprobar el uso de la información y los tiempos en todo momento. Además, habrá más igualdad de trato entre los lidiadores mediante una mayor concurrencia, dando publicidad por medios electrónicos a los concursos y llegando a un mayor número de participantes en la PYME y Micropyme. Esto provocará una mejor conexión con los mercados, tanto a nivel nacional como internacional.

Por todo ello, se acuerda:

- Instar al Ayuntamiento de Mislata, para que en el marco de la legislación vigente, adapte su departamento de contratación lo antes posible a las nuevas exigencias de la modalidad de contratación pública electrónica.
- Que los funcionarios y personal de este departamento puedan realizar curso o cursos de formación, reciclaje y/o adaptación a las nuevas exigencias que la Ley sobre esta materia obliga.
- Que se comuniquen estos acuerdos a las asociaciones de Mislata, así como a todos los medios de comunicación en especial a los de titularidad municipal para que se hagan eco.

Y para que conste, a los efectos oportunos y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, conforme a lo prevenido en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, se expide la presente certificación, por orden de la Alcaldía y con su visto bueno, en Mislata, a veintisiete de abril de dos mil dieciocho.

Vº Bº
EL ALCALDE

El original ha sido efectivamente firmado.